

AUDIENCIA MÓNICA GIRALDO CAICEDO

DESPACHO: JUZGADO 57 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DEMANDANDANTE: MÓNICA GIRALDO CAICEDO en nombre propio y representante de sus menores hijos ALISON DAYANA y OMAR SANTIAGO ALDANA GIRALDO, ISAIAS NEIRA CAICEDO, MARÍA LUCILA REINOSO y YONFREDY TRUJILLO.
DEMANDADOS: CLÍNICA JUNICAL MEDICAL S.A.S., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Y WILSON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
LLAMADO EN GARANTIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES fue llamada en garantía por EPS SANITAS S.A.S.
RAD: 110013103 045- <u>2021-00515</u> -00
COMPAÑIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
CONTINGENCIA: REMOTA
ASISTENTES: APODERADO: CAMILA BLANDON CIFUENTES // RL: DRA. MARIA TERESA MORIONES

1) PRESENTACIÓN DE LAS PARTES:

- Se hicieron presentes todas las partes, sus apoderados y representantes legales.
Nota: por la parte demandante solo asiste ella, su apoderada y su hija mayor de edad porque el otro hijo es menor de edad.
- Me reconocieron personería jurídica para actuar como apoderada sustituta de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

2) ETAPA DE CONCILIACIÓN:

- Clínica junical medical: Sin ánimo conciliatorio
- EPS Sanitas: Sin ánimo conciliatorio
- Doctor Wilson Martinez: Sin ánimo conciliatorio
- Equidad Seguros: Sin ánimo conciliatorio
- Seguros del Estado: Sin ánimo conciliatorio
- El JUEZ pregunta a la apoderada de la demandante si existe la posibilidad que baje las pretensiones para abrir la conciliación y dice que NO y se ratifica en las pretensiones.

RESULTADO: Se declara fracasada la audiencia de conciliación.

3) INTERROGATORIOS:

- **Monica Giraldo Caicedo (Demandante)**

PREGUNTAS RELEVANTES REALIZADAS POR EL JUEZ:

-Edad:46 años

-Estado civil: Casada

-Estudios: Bachillerato en colegio de Ibagué.

-A qué se dedica: servicios generales en clínica

-Para la época de hecho que hacía o en que se desempeñaba: Servicios generales en Hospital San Rafael.

-Cuantos Hijos tiene: 2 y los nombra

-Cuantos años tiene su hijo menor de edad: 16 años

-Relate por favor que ocurrió: Yo llegue más o menos el 5 de junio de 2020 a la clínica Junical con dolor severo al lado izquierdo, me dejaron en observación, me hicieron exámenes y me dijeron que tenía un quiste al lado izquierdo y por eso me vieron varios ginecólogos, de ahí el Dr Wilson más o menos el 6 de junio, al día siguiente de llegar decidió intervenirme, luego estuve 1 día y medio hospitalizada, luego me dieron salida el 9 como a las 4 o 5 de la tarde, y ya después de estar en mi casa me empezó un dolor muy severo por lo que a las 7 de la noche decido volver para urgencias y me dijeron que era sangre que me había quedado adentro, me dijeron que me ponían medicamento para el dolor yo dije que no y por esto deciden volverme a llevar a cirugía y cuando me abrieron tenía el estómago lleno de heces fecales y tenía ya peritonitis.

-Usted tuvo la oportunidad de hablar con el medico después de los hechos: Después que Sali de la cirugía Sali con colostomía, pase a Uci y él fue al otro día y me manifestó que eso no era nada lo que me había pasado

-Que le dijo el médico que la opero después o a que le informo que se debía su estado: No, pues el medico que me opero cuando llegue a urgencias me dijo que se me había perforado el intestino en un 70%, por lo que para mí fue terrible pasar a la Uci con esa bolsa.

-Usted tenía antecedentes de este índole o quistes: Si, ya había sido operada de los quistes.

-En cuantas oportunidades fue operada: Esa era la 3 que me habían operado

PREGUNTAS RELEVANTES REALIZADAS POR EL APODERADO DE EPS SANITAS:

- Usted acaba de contestar cuantas operaciones tuvo, alguna u otra intervención de estas fue a nivel de abdomen o ginecológica: Fueron las que dije y una de esas fue de un mioma
- Entonces en cuantas intervenciones en total tuvo: 4
- Usted firmo y leyó el consentimiento informado: Me pasaron un montón de documentos que firme, pero no leí.

PREGUNTAS RELEVANTES REALIZADAS POR CLÍNICA JUNICAL MEDICAL:

- Se evidencia en la HC cuando fue atendida, antecedentes importantes, es cierto como lo indico su abogada en la demanda inicial que tuvo miomatosis uterina y le realizaron retiro de útero: Si
- Después del retiro, tuvo quistes nuevamente en los ovarios: Si, me los retiraron también.
- En la Dda inicial se informa de masas y adherencias, es cierto que posterior al retiro de ovarios presento dolor pélvico por masas o adherencias: Si
- Únicamente después de estas cirugías se remitió por primera vez a la clínica Junical: Si
- Además de estos procedimientos tuvo procedimientos ginecológicos antes de 2020: No
- Con respecto a la atención que recibió, en esta le indicaron que la laparotomía era de urgencia vital: No recuerdo
- No recuerda que haya sido de urgencia: Si perdón, si recuerdo
- Le dieron salida el 9 de junio, inmediatamente usted manifestó continuar con síntomas como cuando llego: No, cuando me dieron salida yo salí bien y llegue bien, cuando llegue a la casa y comí un caldo me empezó el dolor.
- En ese momento cuando se le dio salida recibió instrucciones o de cuidados pos operatorios: Si, no hacer fuerza, cuidarme en los alimentos con grasa e incapacidad
- Usted dice que le dijeron cuidarse de comer grasa e ingirió un caldo que normalmente tiene grasa: No, era consomé, no tenia grasa.
- Cuanto tarde usted en acudir nuevamente a urgencias: Acudo prácticamente inmediatamente, pero le hice espera a que me pasara el dolor porque pensé que era la cirugía.
- Desde los hechos usted ha vuelto a la clínica a pedir atención medica: Si, volví por cólicos bajitos y gases
- Cuantas veces he vuelto: Si, unas 3 veces
- Porque volvería usted a una clínica donde según su propio relato le causaron estos daños físicos a usted y a su familia: Ahí me atienden por sanitas y es cerca a mi lugar de trabajo y vivienda

PREGUNTAS RELEVANTES REALIZADAS POR NOSOTROS COMO APODERADOS DE EQUIDAD SEGUROS:

-Usted ha percibido demoras o inconvenientes con los tramites que ha realizado ante EPS SANITAS dentro de su diagnóstico: No

-Usted ha recibido alguna negación por parte de su EPS SANITAS frente a los tratamientos, exámenes o medicamentos que ha requerido dentro de su atención y tratamiento: No

PREGUNTAS RELEVANTES REALIZADAS POR LA ABOGADA DEMANDANTE:

-Al momento de requerir la intervención le informaron sobre que firmada: No, solo que era para la cirugía

-Le informaron sobre tratamiento y riesgos: No recuerdo

-El médico le advirtió consecuencias: Si

-Cuéntele al despacho secuelas que tiene: Me toco ir a psicología, fue terrible salir con una bolsa, no salía a la calle, me dieron solo 4 meses de incapacidad, me toco regresar con esa bolsa al trabajo y me aislé, también afecto la relación con mi esposo, la cicatriz es horrible, no me puedo poner vestido de baño y sé que somos 3 señora con colostomía.

-EL JUEZ NUEVAMENTE PREGUNTA: Son más pacientes con lo mismo: Si somos 3 señora más, las conocí en las citas médicas que me contaron que fueron operadas por el mismo médico, nombres: Sandra Gaitán y no recuerdo las otras.

NUEVAMENTE REALIZA PREGUNTAS ABOGADA DEMANDANTE:

-Cuanto tiempo duro con colostomía:7 meses

-Quien la ayudo durante este periodo: mis hijos y mi esposo que se quedó sin trabajo por acompañarme porque quede muy mal, en si toda mi familia

-Quien asumió los gastos de todo este proceso: Mi esposo y mi hermano

-Como se siente usted después de todo lo ocurrido: Me siento muy mal, muchos malos recuerdos y la cicatriz terrible

-Recuerda usted como fue la relación médico paciente: En uci él fue a visitarme y me dijo que eso no era nada, mi esposo pidió que lo sacaran de la habitación.

DECLARACIÓN DE PARTE:

CLINICA: Ninguna.

MEDICO: Ninguna.

SEG ESTADO: Ninguna.

EQUIDAD: Ninguna.

EPS SANITAS:

-Para ese momento en que trabajaba: En aseo, era aseo.

- **Alison Aldana (Hija de la demandante)**

PREGUNTAS RELEVANTES REALIZADAS POR EL JUEZ:

-Edad: 24 años

-Estado civil: soltera

-Profesión: Técnica auxiliar en administración de salud del politécnico de Cundinamarca.

-Ocupación actual: Asistente administrativa

-Hijos: Tengo 1 hija de 1 año

-Como fueron los hechos, que recuerda: Cuando mi mamá salió de la cirugía era un dolor inmenso, no entendíamos la causa del dolor por lo que la llevamos a la clínica más cercana donde le realizaron el procedimiento y nos informaron que entraba a Uci, fue muy terrible porque entro en depresión, teníamos que cuidarla, yo estudiaba y trabajaba y no pude seguir estudiando para cuidarla porque los insumos médicos que ella necesitaba eran muy altos.

-Donde vive actualmente: En Mosquera

-Donde vivía al momento de los hechos: Con mi mamá en Girardot, hace 1 año vivo aquí en Mosquera.

-Donde estudiaba y que trabaja: trabajaba informalmente, estudiada virtualmente en el politécnico de Cundinamarca, técnico administrativo en salud y posteriormente la termine

-En que trabaja de manera informal: Mesera, vendía ropa y lo que me saliera.

-Su padrastro en que trabaja: Con maquinaria pesada.

NINGUNA DE LAS OTRAS PARTES HICIMOS PREGUNTAS.

DECLARACIÓN DE PARTE:

-Como observa a su mamá hoy en día: Es una persona totalmente diferente, tiene la autoestima muy baja y entra en depresión constantemente

-Quien se encargó de su hermano menor durante todo este proceso: Me encargue yo y mi padrastro

EL JUEZ NUEVAMENTE PREGUNTA:

-Porque dice que tenía la autoestima baja, en que consiste: Porque lo concluyo, por su cicatriz en su estómago, porque no puede hacer fuerza y hacer todo normal

-Usted dice que su mamá perdió oportunidades labores, cuales fueron: Donde estaba trabajando no siguió, se aisló y se le quemaba el lugar de la bolsa.

-Como así que lo perdió: Ya labora en otra clínica que se demoró 1 año para que la contraten

- **RL Clínica Junical Medical: Magda Valeria Méndez**

PREGUNTAS RELEVANTES REALIZADAS POR EL JUEZ:

- La institución recibió alguna comunicación o acercamiento previo por parte de los demandantes: No, solo hasta la demanda

-Al interior de su institución cuando ocurre esto, se toman medidas hacia el futuro:
Una vez tuvimos conocimiento, se analizó el caso de la paciente, revisando completamente la HC y se evidencio que se trató de un evento adverso no prevenible por todos sus diagnósticos previos

-Ustedes establecieron que eso obedece a las condiciones previas de la paciente:
Mas adelante en la etapa de los testigos se podrá resolver esto mejor, pero a groso modo se evidencia que la paciente tenía múltiples adherencias y se evidenciaba una pelvis casi congelada

- **RL EPS Sanitas: Jefferson Alonso Castro**

PREGUNTAS RELEVANTES REALIZADAS POR EL JUEZ:

- Cual fue el procedimiento adoptado por su identidad: Solo conocimos con la demanda, no hubo queja previa y fue un análisis de aseguramiento sobre el acceso a la salud de la red contratada.

- **Medico: Wilson Martinez:** Tuvo constantes problemas técnicos, de escucha y señal.

PREGUNTAS RELEVANTES REALIZADAS POR EL JUEZ:

-Como fueron los hechos: El acto médico por ética debe ser en favor de la paciente, nunca he tenido la mala voluntad con ninguna paciente. Eso fue una paciente de hace varios años tenía pelvis cuasi congelada por operaciones anteriores, de hecho, se operó por este nivel de urgencias, a la señora se explicó, se le dijo lo del consentimiento y complicaciones, sabía que era operación de complejidad, tenía endometriosis, cirugías varias previas, se le hizo firmar consentimiento y ella acepto. Se le había ordenado en 4 nivel, pero volvió a la clínica y cuando llego a la clínica por urgencia se le hizo cirugía de quiste de endometriosis pegado al intestino y bajo mi experiencia salió en perfecto estado, luego ingreso a uci después de llegar nuevamente a urgencias, estuve pendiente con el medico de uci, hice lo que debía hacer pero desafortunadamente hubo complicación que se sale del procedimiento pero de parte mía, medicamento hice lo pertinente, cuando Sali de la cirugía y vi que ella salió bien en buen estado por sus propios medio, sentí mucha satisfacción y considero que ella estuvo muy bien tratada

-Pelvis cuasi congelada, a que se debe, que es: Condición anatómica que se produce cuando hay cirugías previas y cuando hay endometriosis y ella ya no tenía útero por lo que tenía quiste que se adhirió al intestino, eso es por cirugías previas y fue un quiste muy grande, se le extrajo mucho material del quiste, le hice la cirugía porque era urgencia.

-Que órganos comprometidos o relacionados: Quiste e intestino, como fue una urgencia ella no tuvo tratamiento del intestino, lo ideal había sido dieta de unos días, pero reitero fue de urgencia por abdomen agudo.

Nota: La abogada demandante pregunto datos técnicos de la historia clínica, respuestas del médico alineadas a estrategia.

PREGUNTAS RELEVANTES REALIZADAS POR EPS SANITAS;

-Frente al consentimiento usted le explico todo lo relativo a la operación, consentimiento y posibles situaciones a presentar: Si señor, allá en la clínica donde yo estuve laborando, lo primero que era directriz era que toda paciente que se fuera intervenir, lo primero que había que hacer era decirle, explicarle la patología y los riesgos y cuando llegaban cesarías para urgencia, se le explica las condiciones del formato ya establecido, socializado y se le explica el alto riesgo y los motivos de esto y ahí la paciente lo lee y lo firma

EL JUEZ NUEVAMENTE PREGUNTA A LA DEMANDANTE:

-Teniendo en cuenta según su relato previo que a usted ya le habían informado que requería tratamiento para el diagnóstico, obtuvo o no autorización de EPS SANITAS para esto: Si hubo autorización, pero no me dieron cita porque no había espacio para cita con el medico por lo cual me dijeron que me tocaba esperar.

INTERROGATORIO DE PARTE: EQUIDAD

Se renuncia al mismo por cuanto ya se evacuaron suficientes preguntas y respuestas

-Equidad: Maria Teresa Moriones: NO LA INTERROGAN, solo pregunta si Equidad ha recibido reclamo o ha pagado algo sobre el asunto: A lo que contesta que no.

- **RL SEGUROS DEL ESTADO:** No interroga.

TERMINA ESTAPA DE INTERROGATORIO.

4) OBJETO DEL LITIGIO:

Seguros del estado y equidad no admitieron hechos, las demás partes parcialmente aceptan lo relacionado estrictamente con la historia clínica.

Esta identificada la persona que ingresa a la clínica, que la misma se encuentra afiliada a la EPS SANITAS régimen contributivo y esta admite esto porque dice que da autorizaciones. Seguros del estado y la equidad deben dar por probados la vinculación, en el caso de SANITAS- EQUIDAD con la afiliación de la usuaria.

Debe establecerse si concurren los presupuestos de la acción de responsabilidad civil contractual y con ocasión de ellos, la parte demandada esta llamada a satisfacer perjuicios reclamados y en esa línea, el hecho dañoso debe acreditarse y el nexo causal entre la misma y el daño acontecido. De manera particular los llamados en garantía, están obligados a responder frente a la póliza que ampara los siniestros ocurridos, de eso depende la participación de las llamadas en garantía.

El daño o perjuicio esta expresado a través de cada excepción y varias de estas se refieren a lo mismo, al presupuesto de responsabilidad contractual. Se debe probar la existencia del contrato y los elementos de la responsabilidad y el nexo causal.

5) CONTROL DE LEGALIDAD: Sin reparos por ninguna de las partes.

6) TESTIGOS:

- **EPS Sanitas:** desiste de testigo.
- **Clínica Junical:** TESTIGO: Dr Liévano (Especialista en Ginecología).

Se presenta ante el despacho e informa que trabaja en la clínica Junical hace 24 años, es médico general y especialista en ginecología y obstetricia, ejerce hace 30 años.

PREGUNTAS RELEVANTES REALIZADAS POR EL JUEZ AL TESTIGO GR LIEVANO:

-Que sabe y le consta de los hechos: Fue una paciente que ingreso en junio de 2020 con dolor abdominal por urgencia y se diagnosticó masa en lado izquierdo y en la cirugía por los varios antecedentes quirúrgicas se le encontró síndrome severo, el médico que atendió a la paciente drenó el quiste endometriosis y la evolución fue buena y una vez operada, estable los signos y el examen físico bien.

Ella sale e ingresa nuevamente con dolor agudo a urgencias y se entra nuevamente a cirugía y se encuentra fistula a la cavidad abdominal, se le hizo lavado y se le dio el manejo en cuidados intensivo y salió con su colostomía.

-Usted conocía previamente a la paciente: No la conocía de antes, la conocí cuando entro con abdomen agudo a urgencias.

-Infórmele al despacho que es fistula: La paciente además de antecedentes tenía endometriosis profunda y la fistula es una comunicación entre el intestino y el quiste.

-Describa usted lo sucedido como concepto medico: Es un riesgo que todos tenemos en cualquier cirugía y más en la patología de endometriosis profunda

-Bajo su concepto médico, considera que era necesario algún examen profundo para ver el resultado de la cirugía: Si no hay anomalías no, porque en el caso se manifestó buen estado y evolución de la paciente por lo que de acuerdo a su hallazgo clínico no solicito ayuda diagnostica.

-Explíqueme al despacho cual es el tiempo estipulado para hospitalización en estos casos: En ginecología no se ordenan más de 48 horas, no obstante, si se presenta alguna anomalía se ordena más tiempo de hospitalización para estudios, son mínimo 24 horas y máximo 48 horas para casos con buena evolución.

- **Parte demandante:** TESTIGO: Perito Tito Polania (Medico general).

Al perito presentado por la parte demandante lo interrogaron cada una de las partes y como común denominador se obtuvieron preguntas que iban en el mismo sentido y que lograban reforzar la tesis de defensa de todos los demandados.

Su exposición fue crucial y determinante para desestimar las pretensiones y afianzar la tesis de defensa presentada por este extremo procesal.

El perito no logro impartir bajo su conocimiento técnico y científico toda vez que quedo desvirtuada su idoneidad para rendir el dictamen en mención, toda vez que no es especialista en ginecología y solo registra como médico general en el RETHUS.

El juez le hizo llamado de atención respecto a que no se refiriera exclusivamente a la HC si no a su conocimiento frente al hecho.

Igualmente, en interrogante realizado por el juez, dejo en evidencia errores de escritura y redacción cruciales en el dictamen,

En conclusión, mediante interrogatorio extenso y amplio, considero que quedo desvirtuado el dictamen pericial aportado por la parte demandante y jugo en contra de sus pretensiones.

7) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Cada una de las partes demandadas formulamos los alegatos de conclusión en la misma dirección y haciendo uso de las conclusiones que se obtuvieron dentro de la etapa probatoria del presente litigio.

Como apoderados de EQUIDAD SEGUROS hicimos especial y extenso énfasis en que la parte actora había omitido claramente los elementos que llegasen a permitir la configuración de responsabilidad civil. Igualmente, solicitamos al despacho respetuosamente tener presente que existía un gran porcentaje de posibilidad que por los antecedentes de la paciente y la ubicación del quiste existiría ya comunicación entre intestino y quiste que se agravo a la salida de la paciente con consumo de alimentos y recomendaciones que habían sido brindadas.

Igualmente, realice un llamado respetuoso al señor Juez para que se evaluaran las pruebas de forma objetiva, toda vez que desde la prueba inicial como lo fueron cada una de las piezas de la Historia Clínica hasta los demás elementos recolectados en pro de afianzar la tesis de defensa planteada por este extremo procesal, pudimos evidenciar conclusiones que le dan completo sentido a las EXCEPCIONES propuestas.

Seguidamente, hice énfasis en que no existe una relación de causalidad entre el perjuicio reclamado por los demandantes, esto es, las complicaciones que presentó la señora Giraldo y la actuación de los médicos de la EPS Sanitas y la Clínica Junical Medical SAS.

Y que al respecto valía la pena aclarar que en ningún aparte de la Historia Clínica era posible concluir que las entidades demandadas hayan actuado de forma imprudente o negligente en los servicios médicos prestados a la paciente.

Y que era evidente que la parte demandante fundaba el litigio que nos ocupa en la supuesta afectación en la salud que sufrió en virtud de que en la intervención supuestamente se perforó el intestino y por ello se produjo una peritonitis que derivó en una colostomía. Sin embargo, el dicho de la Demandante no estaba sustentado con ningún medio de prueba. Es por esto que debido a esta insuficiencia demostrativa deberían despacharse desfavorablemente todas las pretensiones indemnizatorias de la Demandante.

También hicimos mención en los alegatos frente a las falencias evidenciadas en exposición del perito allegado por la parte actora y las fortalezas evidenciadas en el testigo aportado por la clínica; como también a la desmesurada pretensión de los demandantes con los perjuicios morales, lucro cesante, daño emergente y daño a la vida en relación teniendo en cuenta su grado de consanguinidad y sobre todo los topes fijados por la Jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia para casos similares.

Y finalizamos los alegatos de conclusión indicando que en caso de que el despacho considerara que le asiste eventualmente algún tipo de responsabilidad a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES pese a todos los argumentos, pruebas

descubiertas, las evidentes conclusiones a las que su pudo llegar en el presente litigio las cuales afianzan la tesis de defensa de este extremo procesal, dentro del análisis que se deba surtir en lo ateniendo al llamamiento en garantía preciso de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales No. AA195705 con fecha de retroactividad de 01 de julio de 2006 que aseguraba los perjuicios que pudiesen ocasionar de acuerdo al objeto de este contrato; la eventual sentencia deberá estar sujeta a las condiciones contractuales contenidas en la póliza No. AA195705.

Y hicimos un llamado respetuoso al despacho judicial para que bajo la sabiduría en derecho que le asiste, pudiese tener en cuenta cada uno de los argumentos presentados y a su vez proceda de conformidad con la NEGACIÓN TOTAL de las pretensiones de la parte actora, la condena en costas y agencias en derecho.

- 8) SENTENCIA: El juez argumento que iba a proferir la SENTENCIA de forma escrita dentro de los 10 días siguientes y a pesar de que el apoderado de la clínica le solicito dar el sentido del fallo, se abstuvo de esto indicando que debía analizar detalladamente todos los elementos.

CONCEPTO ABOGADA CBC-C: Teniendo en cuenta el curso de la audiencia y de las etapas surtidas en la misma, es muy probable que se obtenga sentencia favorable a nuestros intereses y se absuelva a EQUIDAD SEGUROS y a nuestro llamante en garantía EPS SANITAS. Se confirma contingencia REMOTA.